

ESTABLECE NOMBRAMIENTO DE ABOGADO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD, Y ORDENA PAGO DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD, DE PROFESIONAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° 295 /2023

San Miguel, 28 de noviembre del 2023

VISTOS:

1. El Memorándum N° 3510/2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, se envía solicitud de Resolución de nombramiento para el funcionario más abajo indicado, como Abogado de Compras Públicas de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, en conformidad al artículo 27 de la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, refiere el pago de una asignación de responsabilidad a contar de la fecha indicada.

Prestador	Cargo	Responsabilidad	Centro de Costo	Vigencia	Asignación
Nicolás Andrés Santibáñez Burdach	Abogado	Abogado Compras Públicas DIRSAL	Per Cápita 2.1.5	01/10/2023 al 31/12/2023	10%



2. El Memorándum N° 3641/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual se rectifica el plazo de vigencia de solicitud de nombramiento efectuada mediante Memorándum N°3510/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, individualizado en el Visto anterior, de acuerdo al siguiente detalle.

Prestador	Cargo	Responsabilidad	Memo Dice	Debe Decir
Nicolás Andrés Santibáñez Burdach	Abogado	Abogado Compras Públicas DIRSAL	01/11/2023 al 31/12/2023	01/10/2023 al 31/12/2023

3. El Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel.

4. La **Ley N° 19.378**, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
5. El **artículo 52 de la Ley N° 19.880**, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.
7. El **Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.880.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorándum N° 3510/2023 de fecha 16 de noviembre del 2023**, dirigido a la Suscrita, solicita dictar Resolución de Nombramiento para el funcionario más abajo indicado, como Abogado de Compras Públicas para la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, **a contar del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**. Asimismo, conforme al artículo 27 de la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, refiere el pago de una asignación de responsabilidad a contar de la fecha indicada.



Nombre	RUT	Cargo	Responsabilidad	Centro de Costo	Vigencia	Asignación
Nicolás Andrés Santibáñez Burdach	18.427.844-8	Abogado	Abogado Compras Públicas DIRSAL	Per Cápita 2.1.5	01/11/2023 al 31/12/2023	10%

2. Que, mediante el **Memorándum N° 3641/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023** emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, se rectifica el plazo de vigencia de Solicitud de Nombramiento efectuada mediante Memorándum N°3510/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, individualizado en el Considerando anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Prestador	Cargo	Responsabilidad	Memo Dice	Debe Decir
Nicolás Andrés Santibáñez Burdach	Abogado	Abogado Compras Públicas DIRSAL	01/11/2023 al 31/12/2023	01/10/2023 al 31/12/2023

3. Que, la Ley N° 19.378, en su **artículo 27 inciso 2**, establece que *“Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje*

de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno”.

3. Que, el Reglamento Municipal Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel dispone en el **artículo 51, en su letra d)**, lo siguiente: *“La asignación de responsabilidad directiva en la comuna y sus montos serán los siguientes: d) Se mantendrá la asignación para los Coordinadores del servicio, en un 10% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria del nivel 7 de la Categoría A (según Carrera Funcionaria Municipal del año 1993 y Protocolo de Acuerdo de marzo de 1998)”*.

4. Que, con **fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las Corporaciones Municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”.



5. Que, por su parte, el Ente Contralor en su Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”

6. Que, el artículo 3° de la Ley 19.880, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”

7. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple

8. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que establezca el nombramiento en el cargo de Abogado de Compras Públicas de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, al funcionario indicado precedentemente.


9. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder a la designación correspondiente del funcionario antes individualizado, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigente.

10. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, mediante la cual la Suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

11. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** en el cargo de **ABOGADO DE COMPRAS PÚBLICAS** de la Dirección de Salud, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar del **01 de octubre de 2023 hasta 31 de diciembre del 2023**, al profesional que se indica a continuación:



Nombre	RUT	Cargo	Responsabilidad	Centro de Costo	Vigencia	Asignación
Nicolás Andrés Santibáñez Burdach	18.427.844-8	Abogado	Abogado Compras Públicas DIRSAL	Per Cápita 2.1.5	01/10/2023 al 31/12/2023	10%

2. **CONCÉDASE** al funcionario don **NICOLÁS ANDRÉS SANTIBÁÑEZ BURDACH**, ya individualizado, la respectiva Asignación de Responsabilidad, según lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, y en la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en conformidad a lo señalado en la tabla anterior,

3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar el pago indicado de la Asignación de Responsabilidad al funcionario, ya singularizado, en los términos y plazos, ya descritos.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel, a redactar los anexos respectivos del profesional antes individualizado, en los términos ya indicados.



5. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento y designación del funcionario individualizado, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/msg

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M

